

**NUEVA LEY:
OBLIGACIÓN DE APORTACIÓN A AFAP**



FEBRERO 2024



Nueva Ley de reforma de la Seguridad Social No. 20.130: OBLIGACIÓN DE APORTACIÓN A AFAP

La nueva ley de reforma de la Seguridad Social No. 20.130 establece que desde el 1/12/2023, toda persona, patrón o empleado que comienza una nueva actividad cotizante en BPS, sin importar el monto del salario que perciba, está obligado a aportar a una AFAP que él mismo elija, ya sea patrón o empleado. Si pasados 90 días no elige una AFAP, se le asignará provisoriamente una AFAP cualquiera. Asimismo, también quedan incluidos aquellos que ya tenían actividad a dicha fecha mencionada, pero inician una actividad aportando en otro Organismo distinto al que cotizaba.

Se mantiene el carácter mixto de los aportes jubilatorios al BPS y a las AFAP.

La nueva ley habilita a los trabajadores a realizar depósitos de dinero en sus cuentas de ahorro voluntario en las AFAP, ya sea directamente, por débito bancario o a través de la empresa empleadora. En un acuerdo firmado entre el trabajador y la empresa, se habilita que se informe el monto a depositar, reteniendo la empresa y declarando en la Nómina (concepto 46) el ahorro voluntario individual; en las facturas de obligaciones se podrá visualizarlo con el código 142.

Importante: el monto declarado en este nuevo concepto no será considerado en el cálculo del IRPF que realiza el BPS.

Sugerimos comunicar a sus trabajadores al respecto. Cualquier consulta puede hacerla llegar por Atención Personalizada, y se le trasladará al Asesor Institucional en Seguridad Social quien responderá la misma.